

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00969 - 00 (*Demanda de reconvención*)

Subsanada la demanda de reconvención, se observa que cumple las exigencias de los artículos 82, 371 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, el Despacho resuelve:

ADMITIR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL formulada por RICARDO REYES ARIAS *versus* NOHORA JOHANNA GÓMEZ LINDO y EDGAR ALBERTO RIAÑO ESPEJO.

TRAMITAR el presente asunto conjuntamente con la demanda principal que se surte bajo por el procedimiento verbal conforme al inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia por anotación en estado a los demandados en reconvención, quienes cuentan con el término de veinte (20) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, bajo las pautas de los artículos 91, 118, 369 y 371 del Código General del Proceso.

TENER en cuenta que el abogado GERARDO LEONCIO HERNÁNDEZ VÉLEZ actúa como apoderado judicial de RICARDO REYES ARIAS dentro de esta causa judicial, conforme a auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fed4bbdff3dfa8d9d77d44520684a58b73cf896351984639a9995964c809dd**
Documento generado en 23/05/2022 05:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>